

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 16, 17, 36, 37 y 50 del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de 1942.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias en el Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República en vigencia:

A la partida N° 16, Capítulo I (Para la adquisición de servicio de mesa y cocina), con la suma de ocho mil soles oro (S/o. 8,000.00), que se tomará de la partida N° 6, Capítulo I (Haberes Misiones Extranjeras).

A la partida N° 17, Capítulo I (Para la adquisición de mobiliario), con la suma de dos mil soles oro (S/o. 2,000.00), que se tomará de la partida N° 7, Capítulo I (Indemnización de vuelo).

A la partida N° 36, Capítulo III (Para la adquisición de combustible y lubricantes para el servicio de Almacenes,

Abastecimiento y suministros), con la suma de treinta mil soles oro (S/o. 30,000.00), que se tomará de las siguientes partidas:

De la Nº 7, Capítulo I (Indemnización de vuelo)	S/o. 16,000.00
De la Nº 7-a, Capítulo I (Indemnización de montaña)	„ 2,000.00
De la Nº 7-b, Capítulo I (Indemnización familia numerosa)	„ 3,000.00
De la Nº 7-c, Capítulo I (Indemnización retraso de ascenso)	„ 1,000.00
De la Nº 27, Capítulo II (Actividades Metereológicas)	„ 3,000.00
De la Nº 33, Capítulo II (artículos y materiales para Laboratorios y Gabinetes)	„ 1,000.00
De la Nº 39, Capítulo III (Sostenimiento del servicio Aerofotográfico Nacional)	„ 4,000.00
Suma	<u>S/o. 30,000.00</u>

A la partida Nº 37, Capítulo III (Adquisición de materiales para el servicio de Talleres), con la suma de un mil soles oro (S/o. 1,000,00), que se tomará de la partida Nº 39, Capítulo III, para sostenimiento del Servicio Aerofotográfico Nacional.

A la partida Nº 50, Capítulo IV (Imprevistos), con la suma de seis mil soles oro (S/o. 6,000.00), que se tomará de las siguientes partidas:

De la Nº 39, Capítulo III (Sostenimiento Servicio Aerofotográfico Nacional)	S/o. 3,000.00
De la Nº 47, Capítulo III (Alquiler de locales)	„ 3,000.00
Suma	<u>S/o. 6,000.00</u>

Estas transferencias se abonarán íntegramente a las mencionadas partidas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Octavio Alva, Primer Vice-Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

J. L. East.